

**977** ANUNCIO de 20 de marzo de 1995, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, por el que se hace pública la Orden Departamental dictada en el expediente nº 149-C.C.P., sobre concesión en cauces públicos.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, con fecha 1 de diciembre de 1994, ha dictado Orden Departamental por la que se autoriza a la Comunidad de Bienes "Los Olivos de Adeje" para ejecutar obras de encauzamiento y cobertura de un tramo del Barranco del Inglés, comprendido entre las cotas 180 y 250 metros, en el tramo afectado por la urbanización de los polígonos 6, 7, 8, 9 y 10 de Los Olivos, término municipal de Adeje (isla de Tenerife).

Lo que se hace público para conocimiento general, de acuerdo con lo previsto en el artº. 116 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. nº 103, de 30.4.86).

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 1995.- El Jefe del Servicio, Pedro Calderón López.

### Consejería de Presidencia y Turismo

**978** RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Providencias de Incoación y Pliegos de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Providencia de Incoación de expediente sancionador, así como el pertinente Pliego de Cargos como consecuencia de las denuncias o Actas de Inspección formuladas contra aquéllos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Incoación y Pliego de Cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las presentes actuaciones y documentos, incócese expediente sancionador, designando como Instructor del mismo al funcionario de esta Consejería D. Alberto Díaz Santana, y como Secretario al funcionario D. Carmelo Campodarve Carrasco.

Asimismo, se comunica que los Organismos competentes para la resolución del presente expediente sancionador son los señalados en los artículos 8 y 14 del Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo (B.O.C. nº 105, de 16.8.93).- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

1º) Nº EXPTE.: 95/014; TITULAR: José Crespo Cabrera; ESTABLECIMIENTO: Zorbas Restaurante; POBLACIÓN: Arrecife de Lanzarote; HECHOS: no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios aplicados; FECHA INFRACCIÓN: 21.11.94; INFRACCIÓN: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º; CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

2º) Nº EXPTE.: 95/025; TITULAR: Jesús Rodero Poveda; ESTABLECIMIENTO: Coco Nut Bar; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; HECHOS: estar funcionando en régimen de explotación turística como Bar, sin haber notificado a la Administración turística canaria los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios y sin tener las Hojas de Reclamaciones; FECHA INFRACCIÓN: 29.8.94; INFRACCIÓN: artº. 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en relación con el artículo 4º de la Orden de 19.6.70; artículo 1º de la Orden de 31.10.70 y artículo 1º de la Orden de 13.11.86; CALIFICACIÓN: grave, en base al artículo 8º.d) y f) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

3º) Nº EXPTE.: 95/069; TITULAR: Altuma, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Tagoror Apartamentos; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; HECHOS: no disponer de Director titulado al frente del mencionado establecimiento, toda vez que está clasificado en la categoría de 3ª; FECHA INFRACCIÓN: 3.11.94; INFRACCIÓN: artículo 1º.I.f) del Estatuto de los Directores de estableci-